



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, establecidas por Resolución de 10 de septiembre de 2020, para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el ejercicio 2020-2022. (2020062098)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Por Resolución de 10 de septiembre de 2020 (DOE núm. 183, de 21 de septiembre), fueron convocadas las ayudas previstas en el Decreto 129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta ley, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como la Resolución de convocatoria de estas ayudas más arriba mencionada, establecen plazos de 10 días hábiles para, entre otros, los actos de trámite como subsanación de solicitudes, formulación de alegaciones a la propuesta provisional derivada del informe de la comisión de valoración y para la aceptación formal de las ayudas concedidas.

Tercero. Debido al gran volumen de solicitudes que se presentan todos los años a esta convocatoria de ayudas y el hecho de que la documentación asociada a cada solicitud es objeto de estudio y valoración individualizada, la tramitación completa del procedimiento se dilata en el tiempo, siendo previsible la imposibilidad de su resolución en plazo. Todo ello unido a la necesidad de cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de los trabajos por parte de los beneficiarios y su posterior pago, se constata que concurren razones de interés público suficientes que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de estas subvenciones, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, y muy especialmente los referentes a la instrucción del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de



interés público lo aconsejen, la aplicación de la tramitación de urgencia a los procedimientos administrativos, lo que supone que los plazos del procedimiento ordinario se reducen a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Segundo. Los plazos de la Resolución de 10 de septiembre de 2020 de convocatoria a los que afecta el presente acuerdo, son los recogidos en dicha Resolución salvo los de presentación solicitudes y de recursos.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando que concurren las razones de interés público exigidas para la tramitación de urgencia, esta Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE :

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al presente procedimiento de concesión de subvenciones, convocadas por Resolución de 10 de septiembre de 2020.

En consecuencia, se reducirán a la mitad todos los plazos establecidos para el mencionado procedimiento de concesión, salvo los de presentación solicitudes y de recursos, no afectando este acuerdo a los plazos de realización de las actividades ni al establecido para la justificación de la subvención.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, 8 de octubre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

